



Resolución N° 62/19

Ciudad de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2019

Visto el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA; la Resolución Rectoral N° 26/19, el Acta de Consejo Académico N° 117; y considerando,

Que se han recogido diferentes aportes de las Unidades Académicas a fin de actualizar el Reglamento que se aplica a los estudios de Grado.

Que la necesidad de modificar el Reglamento de las Carreras de Grado se fundamenta en la opinión de las autoridades académicas, en consonancia con la política académica de la Universidad.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 117 del año en curso, en la que revisó y recomendó la aprobación de las modificaciones al Reglamento presentadas a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación del Reglamento de las Carreras de Grado, cuya redacción incorpora las modificaciones recomendadas en la sesión N° 117 del Consejo Académico, al aprobado por Resolución Rectoral N° 26/19, y cuyo texto como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

2.- Determinar la plena vigencia del Reglamento de las Carreras de Grado mencionados en el artículo anterior, a partir del día de la fecha.



UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector





REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE GRADO

(Anexo a la Resolución Rectoral N° 62/19)

1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El año académico se encuentra dividido en dos semestres, cada uno de dieciocho (18) semanas de duración. En el calendario de actividades se indicarán las fechas de comienzo y de finalización de cada semestre, así como también las semanas de exámenes parciales y finales.

2. DEDICACIÓN DE LOS ALUMNOS

En los exámenes parciales y finales se evaluarán los contenidos de las clases teóricas y prácticas. Se requiere una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) a las clases teóricas y prácticas.

3. CONSULTA CON LOS PROFESORES

Los alumnos podrán solicitar consulta con los profesores por cualquier duda acerca de los cursos. El horario de consulta será fijado por el profesor.

4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las decisiones respecto a cuestiones relativas al presente Reglamento serán tomadas por el Comité Académico de Grado, el Rector y el Vicerrector.

5. INCONDUCTA ACADÉMICA

Toda forma de inconducta que afecte el normal desempeño de la actividad académica de la institución será evaluada, y de ser necesario sancionada por la Autoridad de Aplicación. Copiar, dejar copiar o plagiar son consideradas inconductas graves que en la primera ofensa se sancionará con la nota cero (0) en el curso en cuestión. El alumno reincidente podrá ser expulsado de la institución si así lo decidiese la Autoridad de Aplicación.

6. ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTOS



Los alumnos tendrán libre acceso al Centro de Cómputos siempre y cuando un profesor no haya solicitado el uso del mismo para el dictado de clases.

7. REQUERIMIENTOS DE LOS CURSOS

El programa de cada materia será distribuido por el profesor en la primera clase. Corresponde también al profesor indicar las fechas y la modalidad en que se realizarán los exámenes parciales y finales. También se detallará la forma en que se realizarán los trabajos prácticos y las pautas de evaluación de los mismos.

8. EVALUACIONES DEL FIN DEL SEMESTRE

Están previstas las dos últimas semanas de clases para que se realicen los exámenes de fin del semestre.

9. VACACIONES DE INVIERNO

Para aquellos alumnos que promocionen la totalidad de las materias cursadas, las vacaciones de invierno están programadas para las dos semanas siguientes a la finalización del primer semestre de cada año.

10. CALIFICACIONES FINALES Y RECUPERATORIOS

La calificación final de cada materia surgirá de las calificaciones obtenidas durante el semestre en los exámenes parciales, en los trabajos prácticos y de la participación en clase. La importancia de cada aspecto en la nota será decidida por el profesor.

La calificación se hará en forma numérica, conforme la siguiente escala:

10 aprobado

9 aprobado

8 aprobado

7 aprobado

6 aprobado

5 aprobado

4 aprobado



0 (reprobado)

X (ausente)

De no lograr la calificación requerida para aprobar la materia, el alumno tendrá la posibilidad de rendir un examen final durante las dos semanas posteriores a la finalización del semestre. De no aprobar dicho examen deberá rendir un recuperatorio en el mes de marzo.

El alumno que obtenga la calificación 0 (reprobado) o X (Ausente) en su examen recuperatorio de marzo, deberá recurrar la materia.

11. PERMANENCIA

Si el alumno no lograse mantener, luego del turno de exámenes de marzo, un promedio acumulado de cinco puntos habilita a la Universidad a darlo de baja. En dicho caso el alumno podrá solicitar su reincorporación a la Universidad. La decisión de reincorporación la tomará la Autoridad de Aplicación. Al respecto, las decisiones de la Universidad son inapelables. Para el cálculo del promedio acumulado, no se computan los aplazos de Julio o Diciembre; en caso de que éstos existan la nota utilizada es la obtenida en el turno de exámenes de Marzo.

En caso de que el alumno sea reincorporado, y salvo decisión expresa de la Autoridad de Aplicación, deberá volver a cursar todas aquellas materias en las cuales la calificación obtenida haya sido inferior a seis puntos.

12. TIEMPO MÁXIMO DE DURACION DE LOS ESTUDIOS

El programa de licenciatura tiene una duración estimada de cuatro (4) años, y la correspondiente a la carrera de ingeniería en informática, cinco (5) años. Un año académico normal supone el cursado de cuatro (4) a seis (6) asignaturas por semestre, totalizando entre ocho (8) a once (11) en el año, dependiendo del plan de estudios específico de cada carrera. Sin embargo, el alumno podrá cursar un mayor número de asignaturas que el mencionado anteriormente, siempre y cuando no haya



incompatibilidad de horarios y se respete el régimen de correlatividades. Casos excepcionales de incompatibilidad de horarios deberán ser expresamente autorizados por el Comité Académico de Grado.

La duración de la carrera no podrá exceder los doce (12) semestres en el caso de las licenciaturas, y los catorce semestres para ingeniería en informática. Para realizar el cálculo de la duración de los estudios no deberán tomarse en cuenta atrasos por causas excepcionales, (por ejemplo, enfermedad) en las cuales el alumno haya tenido que suspender el cursado de la carrera.

En las carreras que requieren la presentación de una tesina como requisito de graduación, los alumnos deben presentar el Trabajo Final en un plazo de doce (12) meses a partir de la finalización de la totalidad de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por doce (12) meses adicionales, en situaciones excepcionales, sujeto a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación. Vencido ese plazo el alumno será dado de baja de la carrera.

13. ABANDONO DE LOS ESTUDIOS

El alumno que decida discontinuar sus estudios en la Universidad del CEMA debe comunicar su decisión por escrito y con fecha cierta a Secretaría Académica.

La falta de comunicación fehaciente implica el desconocimiento por parte de la Universidad sobre la decisión del alumno. Las consecuencias de esto son: (a) quedarán asentados en los registros de la Universidad con "0" las materias en las cuales el alumno estaba anotado, y no concurrió a examen por haber abandonado el programa, (b) la Universidad facturará al alumno la matrícula correspondiente al semestre en el cual el alumno abandonó sus estudios, sin haber notificado el hecho y (c) la Universidad dará de baja al alumno luego de comprobar que éste no se ha presentado a ningún examen del semestre correspondiente. El plazo límite para comunicar el abandono de los estudios sin ser sujeto a las consecuencias anteriores será de quince días hábiles después del comienzo del semestre.



14. DOBLE TITULACIÓN

Los alumnos que completan una carrera de grado en la Universidad del CEMA podrán optar por cursar una carrera de grado adicional en la institución. La Universidad reconocerá como aprobadas y/u otorgará equivalencias de aquellas asignaturas en común entre la carrera inicial y la segunda carrera que el alumno desea cursar; el alumno deberá cursar y aprobar las restantes materias para completar el plan de estudios correspondiente a la segunda carrera. De considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir que el alumno curse materias adicionales.

El cursado de una tercera carrera de grado deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad de Aplicación, de manera excepcional y bajo circunstancias debidamente justificadas.

15. ARANCELES

El arancel de los programas de grado será abonado en 12 cuotas mensuales, de marzo a febrero para los ingresantes del primer semestre y de septiembre a agosto para los ingresantes del segundo semestre, permitiendo al alumno el cursado del número de asignaturas máximo por semestre que establece el plan de estudios específico de cada carrera. Por toda asignatura que se cursa en exceso a las normalmente autorizadas se abonará a un arancel adicional.

Adicionalmente existe la modalidad de "Cursada Reducida" (CR) la cual está abierta exclusivamente para alumnos que ya se han recibido en una carrera de grado y estén cursando una segunda carrera en la UCEMA. Para optar por la opción de cursada reducida el alumno deberá ser autorizado por el Director del Departamento o Carrera correspondiente. Los alumnos que durante un semestre soliciten registrarse en la modalidad de CR abonarán el costo de cada materia que cursen.

Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa. Los pagos realizados no se reintegran.



La Universidad del CEMA no otorgará certificados de notas ni diplomas a aquellos alumnos que no se encuentren al día con los pagos de matrícula o con deudas por materiales de lectura o fotocopias.

LA UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

16. DISTINTIVOS HONORÍFICOS

16.1. CUADRO DE HONOR

Integran el Cuadro de Honor todos los alumnos de las carreras de grado que habiendo aprobado ocho (8) o más materias en la Universidad, poseen un promedio igual o superior a ocho (8) puntos. La pertenencia al Cuadro de Honor se decide cada año al comenzar las clases regulares.

16.2. DIPLOMA DE HONOR

Se gradúan con honores aquellos alumnos que habiendo cursado un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de la carrera en la Universidad del CEMA, pertenecen al Cuadro de Honor al momento de su graduación.